



JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 122  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a los efectos de la contratación de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER"; financiado en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: miércoles VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2022, a las ONCE (11.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$49.995.353,62 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio [www.corraldebustos.gov.ar](http://www.corraldebustos.gov.ar).

5 días - N° 388522 - \$ 4720 - 22/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

### LLAMADO A CONCURSO PUBLICO N° 01/2022

Objeto: "Provisión de TRES MIL TRESCIENTOS(3300) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO SETENTA(170) módulos tradicionales desayuno-merienda, CINCUENTA(50) módulos tradicionales merienda-colación para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2022."

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil setecientos (\$4.760)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.760.000.- (Pesos Cuatro millones setecientos sesenta mil ) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 20/06/2022 inclusive.

## MUNICIPALIDAD DE **MONTE MAÍZ**

### CONCURSO DE PRECIOS

15 de junio de 2022

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Monte Maíz llama a Concurso de Precios para la contratación de una póliza de seguros de automotores, y/o remolcados y máquinas viales de propiedad municipal de acuerdo al pliego de condiciones.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Nacional.....Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Concurso Público N° 01/22.....Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Concurso de Precios.....Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Licitación Pública N° 3/2022.....Pag. 2

#### MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

Licitación Pública N° 01/2022.....Pag. 2

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 27 / 2022.....Pag. 2

Decreto N° 28 / 2022.....Pag. 3

Decreto N° 35 / 2022.....Pag. 3

Decreto N° 26 / 2022.....Pag. 3

Decreto N° 30 / 2022.....Pag. 4

Decreto N° 31 / 2022.....Pag. 4

Decreto N° 32 / 2022.....Pag. 4

Decreto N° 33 / 2022.....Pag. 5

Decreto N° 34 / 2022.....Pag. 5

Decreto N° 36 / 2022.....Pag. 6

Continúa en Pag. 02

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 21/06/2022 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – [www.riotercero.gov.ar](http://www.riotercero.gov.ar)

1 día - N° 389344 - \$ 1173,20 - 16/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **RÍO CEBALLOS**

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2829/2022

Objeto : LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Valor del Pliego : PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos : Municipalidad de Río Ceballos en Av. San Martín 4413, de lunes a viernes de 7:30 a 14 hs.

Fecha y hora de apertura: el día 21 de Junio de 2022 a las 13:00 horas, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos sito en San Martín 4400. Recepción de Propuestas: Las propuestas pueden presentarse y se recibirán como último e improrrogable plazo, hasta el día 21 de Junio de 2022 a las 12:00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Río Ceballos.

Consultas: gobierno@rioceballos.gob.ar

2 días - N° 388878 - \$ 1957,60 - 16/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **DEAN FUNES**

### LICITACIÓN PUBLICA 01/2022.

DECRETO N° 211/2022 – La Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETAS DE LA CALLE EVA PERÓN OESTE DE ESTA CIUDAD", que consta de dos tramos, uno de doscientos cuarenta y siete metros lineales (247 m) y otro de trescientos cincuenta y tres metros lineales (353 m), de 10 m y 6,40 m de ancho de calzada asfáltica respectivamente. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta las 10:00 hs. del día 07 de julio de 2022 en la mesa de entradas de la Municipalidad de Deán Funes, sito en calle Sáenz Peña N° 466. FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de julio de 2022 a las 13:00 hs. en la sala de

## MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 27 / 2022

**VISTO:** Los Decretos N° 58/2020 y 12/2021 respectivamente; El Poder de policía establecido por el Art. 185 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; Lo previsto por el inc. 19) del art. 49° de la Ley 8102;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 58/2020 se facultó a Agentes Municipales enumerados y consignados en el Anexo I que forma parte del mismo, a labrar actas de infracción ante el incumplimiento de los deberes impuestos en el Código de Faltas Municipal y demás ordenanzas vigentes.

Viene de Pag. 01

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1644-A-2022.....	Pag. 6
Ordenanza 1650-A-2022.....	Pag. 7
Ordenanza 1645-A-2022.....	Pag. 7
Ordenanza 1646-A-2022.....	Pag. 7

#### MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Resolucion Enargas I/910 .....	Pag. 8
--------------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 24/2022.....	Pag. 9
Ordenanza N° 728/2022.....	Pag. 9
Decreto N° 25/2022 .....	Pag.10

#### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1294/2022.....	Pag.10
Ordenanza N° 1295/2022.....	Pag.11
Ordenanza N° 1296/2022.....	Pag.12

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Notificación.....	Pag.12
Notificación.....	Pag.12
Notificación.....	Pag.12
Notificación.....	Pag.12
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13
Notificación.....	Pag.13

Situación de la Municipalidad. COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina de Asesoría Letrada Municipalidad de Deán Funes, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:30 hs. INFORMES: TEL: (03521)420020. VALOR DEL PLIEGO: pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500) PRESUPUESTO OFICIAL: treinta y dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres con noventa centavos (\$32.582.333,90).

5 días - N° 389274 - \$ 7654 - 24/06/2022 - BOE

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 58/2020 excluyéndose del mismo a los agentes municipales desafectados e INCORPORESE al mismo a los Sres. Agentes Municipales MARIO ALBERTO CHAVES, Legajo 1632, CUIT 20-13536893-9; JULIO CESAR CAPDEVILA, Legajo 7632 CUIT 20-25882884-5, facultándose a los mismos a labrar las actas de infracción respectivas ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Código de Faltas Municipal y demás Ordenanzas vigentes.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE a la Oficina de Personal y demás Áreas Municipales correspondientes.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese,-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 389217 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 28 / 2022**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 20 de Abril de 2022 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (\$590.394.981,63.-)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 389224 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 35 / 2022**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 26 de Mayo de 2022 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (\$590.394.981,63.-)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 389235 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 26 / 2022**

**VISTO:** La realización de la XXVI Edición del Desafío al Valle del Rio Pinto, en nuestra localidad de La Cumbre el 01 de Mayo de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este acontecimiento es de suma importancia para nuestra localidad por cuanto genera un movimiento deportivo y un impacto turístico de magnitud en toda la zona. Que esta competencia esta considerada como una de las mejores en su especialidad, Mountain Bike, y las más importante de América del Sur en función de la convocatoria y gran cantidad de participantes.

Que dada la importancia del evento, el impacto comercial y turístico que aporta tanto para nuestra localidad como para localidades vecinas, es que se la declara de Interés Municipal, sin que esta declaración implique co-responsabilidad de esta Municipalidad de La Cumbre en la organización y desarrollo del mismo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL edición del XXVI Desafío al Valle del Rio Pinto 2022, que tendrá lugar en La Cumbre el 01 de Mayo de 2022.

**Artículo: 2°** La Declaración de Interés Municipal dispuesta en el artículo anterior, no implica que la Municipalidad de La Cumbre sea co-responsable de la organización y desarrollo del evento.

**Artículo: 3°** Comuníquese, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a la organización, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389205 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 30 / 2022**

**VISTO:** La solicitud realizada por la Srta. Dana Gomez, DNI 33.230.723 en representación del Equipo de nado sincronizado "CARDUMEN" de nuestra localidad, en donde requieren se le otorgue una ayuda económica destinada para solventar gastos en su participación en el TORNEO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos ya mencionados gastos, siendo la finalidad promover y apoyar el club que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE a la Srta. Dana Gomez, DNI 33.230.723 en representación del Equipo de nado sincronizado "CARDUMEN", una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) destinada a solventar el gasto consignado en el considerado del presente Decreto.

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389226 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 31 / 2022**

**VISTO:** La realización del Encuentro de la Asociación de Jueces de Faltas de la Provincia de Córdoba a llevarse a cabo el 20 de Mayo de 2020 en la Localidad de La Cumbre.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Encuentro de la Asociación de Jueces de Faltas de la Provincia de Córdoba que tendrá lugar en nuestra localidad el día 20 de mayo de 2022 resulta de gran importancia no solo para La Cumbre sino para el resto de las localidades vecinas del Departamento Punilla.

Que el encuentro contará con la presencia de destacados profesionales, docentes y funcionarios que permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias, posibilitando, entre otros, la permanente capacitación de quienes desempeñan la función de Jueces de Faltas en la región.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLARESE de Interés Municipal el Encuentro de la Asociación de Jueces de Faltas de la Provincia de Córdoba a llevarse a cabo el 20 de Mayo de 2020 en la Localidad de La Cumbre.

**Artículo: 2°** BRINDESE todo el apoyo y colaboración a través del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

FDO: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389227 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 32 / 2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 06/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y ha-

cer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 06/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FALCULTA al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un crédito público de hasta pesos OCHO MILLONES (8.000.000-) con destino a afrontar el 50% del valor para la adquisición de un camión volcador para la Secretaría de Obras Públicas.-

**Artículo: 2°** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 (\$ 222222,22.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo: 3°** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**Artículo: 4°** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo: 5°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389231 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 33 / 2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 07/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 07/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA la excepción del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente para realizar la contratación de obra para la perforación presupuestada y aprobada por el ENHOSA para la provisión de agua potable para los Barrios San Jerónimo y El Pungo, por concurso de precios de conformidad al procedimiento establecido en los arts. 15 y ss. Y cc. De la Ordenanza Normativa, todo en razón de lo expresado en los considerandos.

**Artículo: 2°** FACULTESE al D.E.M a efectuar la invitación a cotizar a por lo menos tres firmas del ramo, mediante nota o mail que contenga todas y cada una de las especificaciones exigidas por el ENHOSA para llevar a cabo referida, estableciendo el plazo de respuesta.

**Artículo: 3°** El Departamento Ejecutivo procederá a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ordenanza Normativa vigente para la contratación por el concurso de precios, debiendo adjudicar la obra conforme lo allí establecido mediante dictamen fundado.

**Artículo: 4°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389233 - s/c - 16/06/2022 - BOE

**DECRETO N° 34 / 2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 08/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 08/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA la excepción del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente para realizar la compra directa por el monto de \$ 18.250.936 (pesos dieciocho millones doscientos cincuenta mil novecientos treinta y seis) para la adquisición de un vehículo CHASIS CAMION MARCA IVECO MODELO 170E28 EQUI-

PADO CON CAJA VOLCADORA TRASERA Mod. ECO-CVOS 9 Marca ECONOVO DE 9 mts. de capacidad, todo en razón de lo expresado en los considerandos.

**Artículo: 2°** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación pertinente a los fines de la instrumentación de la adquisición referida.-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389234 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## DECRETO N° 36 / 2022

**VISTO:** La Resolución SERIE "W" N° 001585/2021 de fecha 15 de Abril de 2021, emitida por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, mediante la cuál otorga jubilación ordinaria al agente municipal RAMONA DEL VALLE GONZALEZ, DNI N° 14.343.211, CUIL: 23-14343211-4 en el marco de la Ley 8024. La Carta Documento CD144706656 del 11 de mayo de 2022 mediante la que se le notifica formalmente a la agente la baja de la Municipalidad de La Cumbre.

### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho beneficio se acuerda con vigencia a partir de la baja defi-

nitiva en su relación de dependencia con la Municipalidad de La Cumbre. Que, en atención a que hasta el mes de marzo del corriente inclusive, la Municipalidad de La Cumbre abono sus haberes y aportes previsionales, corresponde dejar asentada la baja como agente municipal desde la referida fecha.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** Dese de baja, a partir del día 01 de Abril de 2022, a la agente Municipal RAMONA DEL VALLE GONZALEZ, DNI N° 14.343.211, CUIL: 23-14343211-4, Legajo 1015, en un todo de acuerdo al visto y considerandos de este Decreto y la Resolución Serie "W" N° 001585/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de Abril de 2021.-

**Artículo: 2°** Agradecer al agente municipal RAMONA DEL VALLE GONZALEZ los Servicios Prestados a la Municipalidad de La Cumbre, a lo largo de todo su desempeño laboral.-

**Artículo: 3°** Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese. –

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 389236 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA 1644-A-2022

#### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa del Rosario celebró convenio de concesión del servicio de alumbrado público con fecha 06/05/2022.

La remisión al Concejo Deliberante se demoró en razón que las autoridades de la Cooperativa nos manifestaron que por disposición del ERSeP el mismo tenía que ser modificado en razón que no se podía cargar en la factura del consumo de energía eléctrica el doce por ciento (12%) correspondiente a la contribución municipal por Inspección Eléctrica-Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica que prevé la Ordenanza General Tarifaria.

Esta situación hasta la fecha no se ha modificado y el Municipio no ha recibido ninguna notificación que defina de manera categórica y definitiva la cuestión, en razón de lo cual se remite a consideración del Concejo Deliberante, el contrato, que en caso que el ERSeP resuelva que dicha contribución no debe facturarse, se realizará la modificación pertinente al contrato.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE en todas sus partes el convenio entre la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Villa del Rosario Limitada y la Municipalidad de Villa del Rosario, por la concesión del Servicio de Alumbrado Público, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 31 de mayo de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 389429 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## ORDENANZA 1650-A-2022

**VISTO:** La nota con fecha 01 de abril de 2022, comunicando a la Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, la Cra. Laura Jure, la adhesión del Municipio de la ciudad de Villa del Rosario, al "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de mayo de 2022 se firmó el CONVENIO entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado por su titular la Cra. Laura Jure, en adelante el "MINISTERIO, por una parte y la Municipalidad de VILLA DEL ROSARIO, representada por su Intendente, Ricardo Omar Manera, en adelante la MUNICIPALIDAD, acordaron celebrar un CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO.  
POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Villa del Rosario y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa del Rosario ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de junio de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 389490 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## ORDENANZA 1645-A-2022

**VISTO:** El código de edificación de esta Municipalidad que se encuentra vigente, establece normas a cumplimentar para la construcción de obras privadas en el radio de la Municipalidad.

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer restricciones de uso de suelo a determinados lotes que son parte integrante del Parque Industrial de Villa del Rosario – Fase 2 a los fines de adecuarse a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7255 de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Parques Industriales, la cual dispone que es necesario restringir el uso del suelo hasta 20 metros en los lotes del fraccionamiento del Parque Industrial de esta localidad.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1:** DISPÓNESE, para el lote 214-10098 una restricción de uso de suelo de 3,55 metros sobre el lateral Sur, para los lotes 214-10094 y 214-10095 una restricción de uso de suelo de 2,6 metros sobre el lateral Norte, todo según Plano de Mensura y Loteo visado por la Dirección General de Catastro, Expediente N° 0033-06878/98.

**ARTÍCULO 2:** DISPÓNESE, para el lote 214-10194 una restricción de uso de suelo de 20 metros sobre el lateral Sur y de 20 metros sobre el lateral Este, para los lotes 214-10195, 214-10196, 214-10197 y 214-10198 una restricción de uso de suelo de 20 metros sobre el lateral Este, todo según Plano de Unión y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro, Expediente N° 0033-69388/02, del fraccionamiento del Parque Industrial de esta localidad, a fin de cumplimentar lo dispuesto en inciso i) del Artículo 7 de la Ley Provincial N° 7255 de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 31 de mayo de 2022.-

1 día - N° 389430 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## ORDENANZA 1646-A-2022

**VISTO:** La nota de fecha 19/05/2022 presentada por el Sr. Juan Ariel Rivata, en su carácter de Presidente de la sociedad Parque Industrial Villa del Rosario SA, CUIT 30-70976184-2.

### CONSIDERANDO:

Que por la referida nota se informa a la Municipalidad de la decisión de proceder a la disolución de la sociedad siendo otro el ente que se encargará de la Administración del Parque industrial y en virtud de ello se ha resuelto donar a la Municipalidad el inmueble que se describe con nro. de cuenta 270328030711, Matrícula Real nro. 603475 Río Segundo con el cargo de ser destinado exclusivamente a la finalidad industrial que detenta actualmente.

Que el art. 30 inc. 19 de la Ley 8102 contempla como atribuciones del Concejo Deliberante la autorización al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo.

Que en ese marco y atendiendo a la finalidad de la donación y utilidad de la misma que es seguir siendo un polo de actividad industrial para la localidad es que resulta conveniente que la Municipalidad acepte la donación en cuestión.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL  
ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1:** - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la sociedad Parque Industrial Villa del Rosario SA, CUIT 30-70976184-2 del inmueble que se describe con nro. de cuenta 270328030711, Matrícula Real nro. 603475 Rio Segundo con el cargo de ser destinado exclusivamente a la finalidad industrial que detenta actualmente.-

**Artículo 2:** - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio, así como a la erogación de los gastos necesarios para la transferencia del bien.-

**Artículo 3:** - COMUNÍQUESE la presente a la sociedad Parque Industrial Villa del Rosario SA, CUIT 30-70976184-2.-

**Artículo 4º.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 31 de mayo de 2022.-

1 día - N° 389431 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

### RESOLUCION ENARGAS I/910

OBRA DE GAS NATURAL

Calles Varias – Sinsacate – Provincia de Córdoba

1- Nombre de la Obra: Provisión de gas natural a Camino Real y Malvinas Argentinas – Sinsacate– Provincia de Córdoba.

Este emprendimiento involucra la ejecución de una Red de Distribución Domiciliaria.

Catastral: Conforme los planos de Propuesta de Traza DC N° 02243/046 (Red de Distribución) elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. La Red de Distribución de Gas Natural involucra las manzanas 07, 08, 20 y 21

3- Cronograma de Ejecución y Definición de Etapas: Red de Distribución en Polietileno: el plazo de ejecución de la obra es de 90 días corridos, a partir de la autorización de Ecogas. - La obra se ejecutará en una sola Etapa. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. según el convenio suscripto con la Municipalidad de Sinsacate.-

4- Ejecutor: Las obras serán realizadas por: Arroyo y Asociados S.R.L. matrícula N° 155, entidad que se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Contratistas, y supervisada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

5- Monto de la Obra:

- Red de Distribución: \$ 10.695.900 (Diez millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos)

Los importes incluyen IVA y servicios domiciliarios (el precio del servicio integral de polietileno es de \$ 9.675,00 más IVA)

6- Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de traza de la obra prevista, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores para todas las categorías de clientes, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra.

b) Los Interesados: Los vecinos abonarán el costo de la obra según lo establece la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio N° 1151/2022 que se detalla a continuación en la Modalidad de Pago.

c) Municipalidad de Sinsacate: Administración de la obra

7- Modalidad de Pago:

-De los usuarios a la contratista Arroyo y Asociados S.R.L. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de distribución, obras complementarias y accesorias. La obra contempla la reposición de vereda a su condición original o similar y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria. La totalidad de frentistas beneficiados por la obra, firmarán un vínculo administrativo donde se establecerán las condiciones de ejecución de la obra y elegirá alguna de las siguientes opciones de pagos, que se describen a continuación:

Costo básico por Usuario frentista: \$ 4.500,00 c/servicio con IVA - por metro lineal de frente (el precio del servicio integral de polietileno es de \$ 9.675,00 más IVA). Precio por pago contado dentro de los 30 días hábiles de la notificación de la deuda. La Municipalidad de Sinsacate absorberá el monto del descuento generado por quienes elijan esta forma de pago, entre el precio de costo del metro de la obra y el precio por metro de esta opción de pago.



Opción N° 1: Costo por usuario frentista de \$ 6.512,00 con servicio con IVA por metro lineal de frente (el precio del servicio integral de polietileno es de \$ 9.675,00 más IVA). Precio por pago en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los 30 días hábiles de la notificación de la deuda.

Opción N° 2: Costo por usuario frentista de \$ 7.730,00 con servicio con IVA por metro lineal de frente (el precio del servicio integral de polietileno es de \$ 9.675,00 más IVA). Precio por pago en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los 30 días hábiles de la notificación de la deuda.

Opción N° 3: Costo por usuario frentista de \$ 8.948,00 con servicio con IVA por metro lineal de frente (el precio del servicio integral de polietileno es de \$ 9.675,00 más IVA). Precio por pago en hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los 30 días hábiles de la notifi-

cación de la deuda.

8- Financiamiento: Se informa que no existe asistencia financiera de entidades/organismos, salvo el propio de la Municipalidad de Sinsacate.

9- Documentación y Registro de Oposición: se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, en la calle 25 de Mayo N° 50 de la localidad de Sinsacate – Provincia de Córdoba, sede de la Municipalidad de Sinsacate, en el horario de 8:00 a 13:00 Hs a partir del día 27/06/2022 y por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas y anteproyectos de origen, El registro de Oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas/adjudicatarios, futuros beneficiarios por la obra.-

3 días - N° 389351 - s/c - 01/07/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

### DECRETO N° 24/2022

Provincia de Córdoba, 03 de Junio de 2022

**VISTO:** Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 605/22 emitido en el día 31 de mayo del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas sanitarias, con vigencia a partir del día 01 de junio del corriente hasta el día 30 de junio del 2022.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

#### EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

**Art. 1°.-** ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 605/22 emitido en el día 31 de mayo del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 01 de junio del 2022 hasta el 31 de junio del mismo.

**Art. 2°.-** MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

**Art. 3°.-** LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

**Art. 4°.-** INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

**Art. 5°.-** DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

**Art. 6°.-** COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

**Art. 7°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

Firmado por: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez      Secretario de Gobierno Sr. José Agüero.

1 día - N° 388734 - s/c - 16/06/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 728/2022

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 728/2022

**Art. 1°.-** RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°24/22 de fecha 03 de junio del corriente año 2022, emitido por

el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.022.

Firmado por: Presidente del HCD: SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ Secretaria del HCD: PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 388737 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## DECRETO N° 25/2022

San José, departamento San Javier ,10 de Junio de 2022

**VISTO:** La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 24/2022.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación  
Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 728/2022, ratificando el Decreto N° 24/2022.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Firmado por: Intendente Municipal: SR. HUGO GÓMEZ Secretario de Gobierno: SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 388740 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

### ORDENANZA N° 1294/2022

**VISTO** Que en 1833 Gran Bretaña usurpó las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y éstas se transformaron en el principal reclamo de soberanía de nuestro país ante la comunidad internacional, que debe ser resuelto en el marco de la diplomacia internacional.

Que este año se cumplen 40 años del enfrentamiento militar que tuvo lugar entre el 2 de Abril y el 14 de Junio con Gran Bretaña por la soberanía de las Islas, impulsado por las autoridades de la dictadura militar argentina.

Que ejercitar la memoria sobre el pasado reciente es una obligación del Estado, por tratarse de un conflicto armado en el contexto del terrorismo de Estado.

Que la cuestión Malvinas se vincula a un aspecto central de los derechos humanos de cuarta generación, es decir colectivos o de los pueblos.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N° 17/2022, se declaró al año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos de Malvinas.

Que dicha norma sostiene que resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.

- Las Malvinas son argentinas -

Que "Agenda Malvinas 40 años" tiene como eje principal el resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas; profundizar la difusión y visibilización, tanto en el ámbito nacional como internacional de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa de soberanía –reconocida por las Naciones Unidas- aún hoy no resuelta.

Que la Ley Nacional N° 23118 condecora a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de Abril al 14 de Junio de 1982, con una medalla y un diploma.

Que la Ley Nacional N° 24160 declara el 2 de Abril como el "Día del Veterano de Guerra"

Que la Ley Nacional N° 24950 declara "Héroes nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur.

Por todo ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°:** Adherir al Decreto Nacional 17/2022 que dispone que "durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: "Las Malvinas son argentinas"

**Art. 2:** Nombrar a los Veteranos de la Guerra de Malvinas "Abanderados de la Ciudad de Mina Clavero", quienes tendrán el honor de llevar la insignia patria en cada acto oficial organizado por el Estado Municipal.

- Las Malvinas son argentinas -

**Art. 3:** Podrán acceder a portar la Bandera Nacional quienes presenten certificado único de veterano de guerra de Malvinas, que tengan domicilio y residencia en la ciudad de al menos 2 años. Los portadores de la bandera serán designados por la Asociación de Veteranos de Malvinas de Traslasierra.

**Art. 4:** No podrán acceder al honor aquellos Veteranos de la Guerra de Malvinas condenados con sentencia firme, por violación de los derechos humanos y por delitos de traición a la Patria.

**Art. 5:** Esta Ordenanza será postulada para formar parte de la "Agenda Malvinas", plataforma virtual que recaba las actividades oficiales que se desplegará en el país y en distintos países del mundo durante este año.

**Art. 6:** De forma.

**Art. 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido archívese.

Mina Clavero, 01 de Junio de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante Mina Clavero y por Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante Mina Clavero.

1 día - N° 389179 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## **ORDENANZA N° 1295/2022.**

**Y VISTO:** La histórica gesta de Malvinas y la participación en la misma de vecinos de nuestro pueblo

### **Y CONSIDERANDO:**

Que todo lo ya hecho por el poder Ejecutivo en reconocimiento a nuestros ex combatientes lo cual es muy importante, resulta insuficiente para dimensionar el coraje, la valentía, la entrega y el amor incondicional por la Patria de vecinos de nuestra localidad, jóvenes y adolescentes en ese momento, que afortunadamente han sobrevivido al conflicto bélico y, lo que es más triste y vergonzoso, a la desidia, la indiferencia y el olvido del Estado y gran parte de la sociedad.

Que por lo dicho anteriormente, y tan solo para saldar una pequeña parte de la deuda pendiente de los argentinos con sus compatriotas ex combatientes de Malvinas, por razones de estricta justicia, por la memoria de la gesta y los que participaron en ella, porque nuestros ex combatientes (los que están y los que dejaron la vida durante la guerra y posteriormente por los traumas psicológicos desatendidos) son una de las razones más fuertes para sostener de manera incondicional, ineludible e imprescriptible el reclamo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y sobre todo porque los homenajes deben realizarse en vida de las personas, es necesario otorgar a estos verdaderos "Héroes" la distinción de Ciudadanos Ilustres.

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárense Ciudadanos Ilustres a los Veteranos de Guerra de Malvinas, nativos de Mina Clavero o que posean residencia en la localidad por al menos dos años.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de que el Veterano de Guerra se encontrare fallecido, la Declaración de Ciudadano Ilustre se realizará de todas formas, otorgando los beneficios de la misma a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado.

**ARTÍCULO 3°:** OTÓRGUESE a los Veteranos de Guerra de MALVINAS mencionados, o en caso de fallecimiento a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado de, una Placa Honorífica, a fines de identificar sus respectivas viviendas.

**ARTÍCULO 4°:** La placa mencionada en el Artículo anterior deberá llevar plasmada la leyenda "AQUÍ VIVE UN HÉROE DE MALVINAS", acompañada del símbolo geográfico de las Islas, además del nombre y apellido del distinguido. En caso de fallecimiento del Veterano, la placa llevará la siguiente leyenda "AQUÍ VIVIÓ UN HÉROE DE MALVINAS".

**ARTÍCULO 5°:** La condición de Veterano de Guerra sólo podrá acreditarse mediante la presentación del Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas, la que será verificada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo a otorgar los beneficios de la presente Ordenanza, mediante consulta en el padrón Nacional de Veteranos de Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 6°:** CRÉASE el Registro Municipal de Veteranos de Guerra de Malvinas domiciliados en la localidad.

**ARTÍCULO 7°:** Las distinciones mencionadas no serán otorgadas a aquellas personas condenadas con sentencia firme al momento de sancionarse la presente Ordenanza, por violación de los derechos humanos y por delitos de traición a la Patria.

**ARTÍCULO 8°:** Las personas que cumplan con todos los requisitos dispuestos en los Arts. anteriores quedarán exentas del pago de todo tipo de tasa, como así también quedarán exentas del pago del Carnet de Conducir que sea expedido por la Municipalidad de Mina Clavero. -

**ARTÍCULO 9°:** En el caso de que el Veterano de Guerra de Malvinas, no sea propietario de una vivienda, y alquile una propiedad con ese fin, si del contrato surge que debe abonar la tasa de servicios a la propiedad, quedará exento del pago de la misma, acompañando el contrato referido.

**ARTÍCULO 10°:** En caso de fallecimiento del Veterano de Guerra de Malvinas, el beneficio otorgado en los Art. 8 y 9, se trasladará a su cónyuge o descendientes en primer grado, hasta que alcancen la mayoría de edad, con excepción de aquellos descendientes en primer grado que posean algún grado de discapacidad.

**ARTÍCULO 11°:** La Municipalidad de Mina Clavero, erogará los gastos de sepelio de los Veteranos de Guerra de Malvinas, que fallezcan luego de la sanción de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 12°:** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente, comuníquese, publíquese, dese al archivo Municipal.

Mina Clavero, 01 de Junio de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante Mina Clavero y por Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante Mina Clavero.

1 día - N° 389186 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1296/2022

### FUNDAMENTOS

Atentos al nuevo pedido de reajuste en la tarifa por parte de permisionarios y choferes del Servicio de taxis de Mina Clavero y teniendo en cuenta lo establecido por Ordenanza N° 1281/2021 corresponde otorgar el aumento cuando el Concejo Deliberante lo considere pertinente y en base al promedio de las paritarias salariales sin dejar de considerar el impacto de la inflación y el valor de los insumos del sector.

Que la nueva tarifa fue consensuada con los Concejos Deliberantes de las localidades vecinas de Villa Cura Brochero y Nono.

Que en Sesión Ordinaria del día 08/06/2022, según consta en Acta N° 1248/2022, el Cuerpo Legislativo resuelve de manera unánime autorizar las nuevas tarifas diurna y nocturna del sector taxista acorde a la Ordenan-

za vigente. Por ello,  
En uso de atribuciones conferidas por Ley

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)** MODIFÍCASE la tarifa diurna que perciben los Permisionarios del Servicio de transporte público de pasajeros (taxis), quedando en la suma de pesos ciento veinticinco (\$125,00) la bajada de bandera y pesos once (\$11,00) la ficha cada cien metros recorridos.

**Art. 2°)** APLÍQUESE la tarifa nocturna entre las 22:00 y 05:59 hs, siendo de pesos ciento veinticinco (\$125,00) la bajada de bandera y pesos trece (\$13,00) la correspondiente ficha.

**Art. 3°)** PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese. -

Mina Clavero, 08 de Junio de 2022.-

Fdo. Por Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante Mina Clavero y por Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante Mina Clavero.

1 día - N° 389193 - s/c - 16/06/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

### Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a BUERGOS LINDOR MARCELO para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°5072 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388173 - \$ 532 - 16/06/2022 - BOE

### Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a PARREIRA NACIMIENTO para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°7239 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388177 - \$ 529 - 16/06/2022 - BOE

### Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a MURIAS JOSE LUIS para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°10040 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388179 - \$ 527 - 16/06/2022 - BOE

### Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a LOPEZ MARIO GABRIEL, LOPEZ HORACIO ANDRES Y LOPEZ JAVIER HORACIO, para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°10252 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388184 - \$ 576 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a BERGALLO YOFRE SANTIAGO para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°23022 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388193 - \$ 534 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a RASOQUE, INES LEOPOLDINA; DONALISIO, MARISA INES; LALLANA, GLADYS MARCELA; LALLANA MARIO ALFREDO para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezcan a efectuar sobre el inmueble cuenta N°9424 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388195 - \$ 607 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a CERDA JOSE para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezcan a efectuar sobre los inmuebles cuenta N°17186 y N° 15911 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388201 - \$ 533 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a DIAZ EMANUEL para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación

y bajo apercibimiento de ley comparezcan a efectuar sobre el inmueble cuenta N°8786 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388209 - \$ 523 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a BERGALLO YOFRE SANTIAGO para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°23087 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388210 - \$ 532 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a SUAREZ FEDERICO para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°22682 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388211 - \$ 526 - 16/06/2022 - BOE

## Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a TIEMPO SACII para que dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°8769 la correspondiente limpieza y desmantelamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 388214 - \$ 521 - 16/06/2022 - BOE